

Academia de la Magistratura

RESOLUCION N° 016-2021- AMAG - SA

Lima, 25 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 378 - 2021-AMAG/SA-LOG, de fecha 25 de junio de 2021, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-AMAG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la Certificación de Crédito Presupuestario bajo sanción de nulidad;

Que, con Informe N° 079 –2021–AMAG/PROFA, mediante el cual el Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, solicita la siguiente convocatoria del Concurso Público N° 001-2021- AMAG Primera Convocatoria, el cual quedo desierto respecto a la contratación del servicio de preparación, aplicación, monitoreo y entrega de resultados del examen de conocimientos para la admisión al 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA; para ello el área usuaria adjunta los Términos de Referencia ajustados de acuerdo al informe de desierto elaborado por el comité de selección.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, numeral 42.3, el expediente de contratación debe contener; a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c)La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda: g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; J) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El Resumen Ejecutivo, cuando corresponda; y , n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42° del Reglamento establece que (...) Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento establece que (...) Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Que, mediante el documento de vistos, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial solicita la aprobación del expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-AMAG para el Servicio de preparación, aplicación y monitoreo del examen de conocimientos para la admisión al 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA, remitiendo para tal efecto el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para el pre citado servicio, en función del cual se determinó que el valor estimado asciende a S/ 472,551.65 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 65/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada bajo el Sistema de contratación a Suma Alzada, conforme a lo señalado en el Informe N°253-2021-AMAG-LOG/ADQ.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N°229-2021-AMAG/OPP por el monto S/472,552.00 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles) se garantiza la provisión y programación de recursos suficientes para el Servicio de preparación, aplicación y monitoreo del examen de conocimientos para la admisión al 25° programa de formación de aspirantes – PROFA.

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Subdirección de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por RESOLUCIÓN Nº 46-2021-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato del Presidente de la Academia de la Magistratura, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Subdirección de Logística,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-AMAG para el Servicio de preparación, aplicación, monitoreo y entrega de resultados del examen de conocimientos para la admisión al 25° programa de formación de aspirantes – PROFA por un valor referencial ascendente S/472,551.65 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 65/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: **ENCARGAR** a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: **DISPONER** a la Subdirección de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la AMAG.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SERVAT
Secretario Administrativo